RETIRO TOTAL

(del Reglamento de Matrícula Aprobado R.R. Nº0570 del 29.03.2022)

Art. 11° Para el presente reglamento se entiende por:

d. Retiro Total: Es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita a su Decano, la anulación total anulación de su matrícula. Procede solo por motivos de fuerza mayor, y se podrá presentar hasta el último día útil de la penúltima semana de clases.

No procede un retiro total cuando el estudiante ha rendido todas las evaluaciones regulares de alguna de las asignaturas en la que se encuentra matriculado o si en los dos ciclos regulares precedentes ha optado por el retiro total o si tiene algún curso desaprobado dos veces o más al periodo académico regular precedente.

Los estudiantes que soliciten el retiro total deberán adjuntar la debida documentación que sustente los motivos por los cuales solicita dicha medida.

Procedimiento de Retiro Total

Art. 67° El estudiante o apoderado deberá presentar la solicitud del Retiro Total dirigida al Decano, solo en el formato que brinda la plataforma SIGA-ORCE hasta el último día útil de la penúltima semana de clases.

Art. 68° El Retiro Total procede solo por motivos de fuerza mayor. Para tal efecto el estudiante adjuntará los documentos con valor legal que acrediten la razón invocada. Son causales para solicitar Retiro Total:

- Accidente o enfermedad personal
- Responsabilidad familiar (asunción de nuevas obligaciones, temporales o permanentes, por fallecimiento, accidentes o enfermedades).

No es motivo de retiro la continuación de labores previstas o preexistentes al momento de la matrícula . El retiro total se computará para efectos de un Retiro Definitivo como una reserva de matrícula.

Art. 69° El Retiro Total requiere de la evaluación y aprobación del Comité Directivo de la Escuela Profesional correspondiente. La OERA monitorea la presentación de casos en la Plataforma SIGA-ORCE y le adjunta el formato de informe reglamentario de Dirección de la Escuela. Cada Director(a) evalúa las solicitudes y documentación justificatoria y las presenta al Comité Directivo, para su aprobación o rechazo. Tomada la decisión, el respectivo Director(a) la consignará y refrendará en el Informe.

El retiro total se produce de oficio en caso del fallecimiento del estudiante.

Art. 70° El Jefe de la OERA monitorea también este proceso y concluida la atención de las solicitudes de Retiro Total por el o los Consejos Directivos de la(s) Escuela(s) Profesional(es) pone a disposición del Decano el listado de aprobadas y no aprobadas, para su informe al Consejo de Facultad y envío a la ORCE. La ORCE verifica las aprobaciones en el SIGA-ORCE y las registra. El retiro total de un periodo académico se contabiliza como Reserva de Matrícula.

Nota: De aprobarse el retiro total, el alumno debe tener en cuenta que previamente a la siguiente matrícula debe realizar su trámite de REINCORPORACIÓN.